



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

103-496 LXIII

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 06 de Agosto de 2015.

**C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado **Arsenio Lorenzo Mejía García**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 70 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Promover el desarrollo progresivo y la implementación del derecho ambiental como respuesta a los desafíos ambientales; en particular, apoyando a los Estados y a la Comunidad Internacional a fortalecer



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA”

su capacidad para desarrollar e implementar marcos legales, es una de las funciones del Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos se asignó a la agencia ONU-HABITAT, que ayuda a las ciudades y a los ciudadanos tratando de proporcionarles un entorno más digno, seguro y con mejores condiciones de vida. La citada Agencia en cuanto a vivienda señala: *que es necesario “un nuevo enfoque a la prosperidad más allá del énfasis exclusivamente económico, incluyendo otras dimensiones como la calidad de vida, infraestructuras adecuadas, equidad y sostenibilidad del medio ambiente.”* Además la Agencia recibió el mandato de la Asamblea General y colabora con organizaciones gubernamentales, el sector civil y el sector privado con el fin de construir, gestionar y financiar un desarrollo urbano sostenible.¹

En este sentido, la construcción de vivienda en nuestro país ha tomado matices más exigentes que persiguen un beneficio para la sociedad y para el medio ambiente. Se han realizado importantes progresos técnicos y se ha avanzado en la actualización del marco jurídico, al implementar la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que fundamenta la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

En nuestro país existen experiencias en el caso de viviendas sustentables, donde las edificaciones utilizan materiales antirreflejantes que permiten mayor autorregulación del clima

¹ ONU-Hábitat. Consultada el 11 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.un.org/es/globalissues/habitat/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

interno, incorporan accesorios para el ahorro y utilización del agua, el calentamiento solar del agua, el reciclaje de los residuos y la iluminación eficiente con focos ahorradores y paneles solares.

En ese sentido a nivel nacional, en el terreno legislativo ya se cuenta con elementos que buscan respetar estos criterios, como es garantizar la calidad y sustentabilidad de la vivienda a través de la implementación del uso de energías renovables.

Precisamente en el año 2013 en nuestro País, se aprobó en la Ley de Vivienda una reforma para promover el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda.

En la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 04 de diciembre de 2012, el Senador Fernando Herrera Ávila, del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 71 de la Ley de Vivienda. La iniciativa en comento, estuvo fundamentada por el proceso de consolidación mundial de la industria de la energía solar y el apogeo a nivel internacional de las denominadas "energías limpias".

A su vez, toma en cuenta las consecuencias desastrosas que la pasividad del ser humano puede traer como consecuencia, al continuar contribuyendo a la realidad inminente que presenta el calentamiento global. El Senador promovente destacó que el país requería un gran impulso del uso de energía solar en la construcción de viviendas para disminuir la emisión de CO₂ a la atmósfera y esto repercutiría, positivamente también en las finanzas públicas y familiares.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

La Comisiones unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos emitieron el dictamen correspondiente, mismo que bajó a pleno y fue aprobado por la Cámara de Senadores en sesión de fecha 21 de noviembre de 2013. El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en comento, mismo que a la letra dice:

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE
VIVIENDA.

Artículo Único.- *Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 71 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:*

Artículo 71. ...

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades. (Termina transcripción)

Dicho Decreto es destacable dado que al momento de incluir este párrafo dentro del Título Sexto, referente a la Calidad y Sustentabilidad de la vivienda, se dio un gran paso para permitir al Estado estar a la vanguardia de las exigencias que la construcción con calidad y previendo el cuidado del medio ambiente requieren.

Promover el uso de energías renovables (obtenida de fuentes naturales: eólica, hidroeléctrica, solar, geotérmica, los biocombustibles), es una premisa fundamental para evitar el daño



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

ecológico, dado que permite el uso de energías alternativas para impedir el uso exclusivo de fuentes de energías fósiles.

A su vez, es muy importante la aplicación de ecotecnologías en la construcción de vivienda. La ecotecnología utiliza los principios de la ciencia y los fundamentos de la ingeniería de una manera innovadora promoviendo el bienestar de las personas con una visión sustentable y de largo plazo, cuidando siempre la temática social, económica y medio ambiental.

Cabe precisar que el propósito de la minuta del proyecto del decreto fue impulsar la explotación en las viviendas y zonas habitacionales las llamadas "energías limpias", para beneficio no sólo del medio ambiente, sino de las finanzas de las familias mexicanas y fomentar la cultura de su uso.

Este propósito es cada vez más necesario, dado que el desmesurado y dependiente consumo de las combustibles convencionales fósiles como el carbón, el petróleo y el gas han producido graves problemas de contaminación, asociados a los gases de efecto invernadero.

Se menciona que hace apenas tres décadas hablar de viviendas "verdes" o "ecológicas" que utilizaran el agua de lluvia, reciclaran en agua, usaran calentadores solares y sistemas alternativos de energía, parecía algo ilusorio. Solo se podía entender ese uso de tecnologías limpias en las naciones desarrolladas. Sin embargo, el efecto globalizador ha permitido que las naciones en desarrollo no permanezcan al margen de ese proceso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

La utilización de las ecotecnologías es una tendencia mundial, razón por la cual México no podía ser la excepción.

Pero, ¿Qué son las ecotecnologías? Son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono.

La implementación del uso de ecotecnologías en las viviendas no solo implica el cuidado del medio ambiente y detener el deterioro de la capa de ozono, sino que además se ve un ahorro en el gasto de energía eléctrica, gas y agua, siendo esto fundamental para la economía familiar, ya que en nuestra entidad actualmente existe desempleo, empleos mal remunerados, a las familias apenas les alcanza para comer, pagar servicios básicos y brindar educación a los hijos, pero en ocasiones no alcanza para estos tres supuestos tan importantes.

Los oaxaqueños erogamos una parte de nuestros salarios en el pago de luz, tenemos climas muy extremos, en verano en algunas regiones del Estado como la costa y el istmo, se está optando por solucionar el problema del calor, y con esfuerzos se están utilizando bastantes aparatos de aire acondicionado, ventiladores, que están encendidos la mayoría del tiempo y en invierno se gasta mucha luz en calefacciones en ciertas regiones de nuestra Entidad como la sierra, la mixteca, en las que el frío es extremo.

Sin duda, la propuesta planteada tiene como principal objetivo beneficiar a los oaxaqueños y oaxaqueñas. En el estado de Oaxaca, con base en cifras obtenidas a través del INEGI, proporcionadas por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

CONEVAL, en 2014 la población del estado tiene como uno de los mayores retos en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (60.5%), razón por la cual se parte del hecho que la población oaxaqueña ya es vulnerable en materia de vivienda.

Por su parte, Comisión de Vivienda de Oaxaca en su objetivo general menciona: *“No solamente garantizar que los programas trasciendan sino además ser un Impulso a la vivienda a través de políticas generales, estrategias y acciones enfocadas a la instrumentación de proyectos específicos y estratégicos a ejecutarse en tiempo, forma y pertinencia, siendo además el instrumento fundamental del combate a la pobreza y marginación como un motor del desarrollo económico y la atracción de inversiones y participar en la planeación urbana de las zonas metropolitanas del estado.”² .*

Sin duda, al contemplar esta propuesta en la legislación estatal, se abonará al cumplimiento de este objetivo trazado por el CEVI.

Recordemos además, que con la reciente aprobación de las leyes secundarias en materia energética se le da un gran impulso a las energías renovables, favoreciendo con ello al medio ambiente y por ese mismo conducto la calidad de vida de las personas. Lo anterior queda manifestado por ejemplo por la promulgación de la Ley de Energía Geotérmica

Si a nivel federal, se realizaron reformas a la Ley de Vivienda para establecer la utilización de ecotecnologías, en virtud que la Ley estatal en la materia no contempla la promoción del uso de energías renovables mediante ecotecnologías aplicables a la vivienda, es por

² Objetivo del CEVI. Consultado el 6 de agosto de 2015. Disponible en:
http://www.cevi.oaxaca.gob.mx/objetivo_general.php



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

ello que debemos realizar una armonización en nuestra legislación local, por lo cual presento esta iniciativa mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca para que el Estado promueva el uso de energías renovables aplicables a la vivienda.

En consecuencia, y derivado de la presente exposición de motivos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo, al artículo 47 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.-...

I...

VIII...

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas eco tecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas de cada región de la Entidad, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

Lo que se propone a la Honorable Soberanía para su discusión y aprobación en su caso.

ATENTAMENTE


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.